



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 287/18

Sucre, 16 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución Nº 274/18, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y al Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la SESIÓN ESPECIAL EN CONMEMORACIÓN A LOS 447 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, acto protocolar que se realizó el día miércoles 15 de agosto de 2018, a partir de hrs. 8:30 am, en la Plazuela Gerónimo de Osorio de la ciudad de Cochabamba, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de agosto de 2018, emitida por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Nº 274/18, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no viajó a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la SESIÓN ESPECIAL EN CONMEMORACIÓN A LOS 447 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, acto protocolar que se realizó el día miércoles 15 de agosto de 2018, a partir de hrs. 8:30 am, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 248/18 y la parte considerativa de la referida Resolución, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 274/18, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal Nº 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 287/18

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 274/18 de 08 de agosto de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no viajó a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la **SESIÓN ESPECIAL EN CONMEMORACIÓN A LOS 447 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA**, acto protocolar que se realizó el día miércoles 15 de agosto de 2018, a partir de hrs. 8:30 am, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 274/18, a los fines administrativos. .

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sta. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.